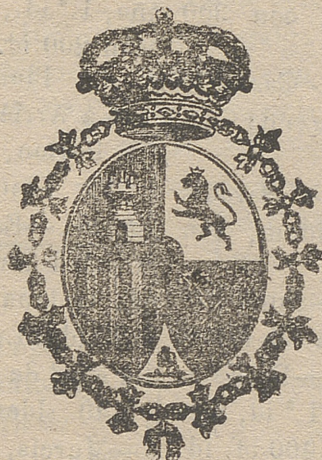


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia, y sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 8 de Septiembre de 1908.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio;

S. M. el Rey (Q. D. G.), se ha dignado disponer:

1.º Que por los Secretarios de las Juntas provinciales de Instruccion pública y la local de Madrid se forme, con fecha 31 de Diciembre próximo, un ejemplar duplicado del inventario de todos sus libros y antecedentes relacionados con los derechos pasivos del Magisterio, especificando con claridad la clase de libros y remitiendo el duplicado á la Cen-

tral dentro de los quince días de su fecha.

2.º Que al posesionarse de sus destinos los Secretarios propietarios, interinos ó accidentales, firmen el oportuno recibí en otro ejemplar duplicado de dicho inventario, remitiendo uno á la Junta Central y quedando archivado el otro en las oficinas de la provincial respectiva; y

3.º Que se recuerde á las Juntas provinciales el cumplimiento de la Real orden de 4 de Junio de 1902, que prohíbe á los Vocales y empleados de las mismas desempeñar la Habilitacion de los Maestros, haciendo constar que los contraventores de aquélla serán castigados con la separacion de los dos cargos que aceptaron indebidamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1908.—R. San Pedro.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 6 de Septiembre de 1908)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN

Con objeto de aclarar lo preceptuado por el art. 11 de la ley de Emigración de 21 de Diciembre de 1907; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que en las capitales de provincia donde exista Junta local de Emigración sea

Vocal nato de la misma el Inspector provincial de Sanidad, y en los puertos que no sean capital de provincia y se hallen establecidas dichas Juntas sea Vocal nato el Director de la Estación sanitaria del puerto.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1908.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de....

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se realicen por administracion las obras del camino vecinal de Bahabon á Campaspero, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de ejecucion es de 17 663'01 pesetas; debiendo satisfacerse los gastos que con este motivo se ocasionen con cargo al capítulo 10, artículo 1.º, concepto 4.º, del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1908.—R. Andrade.—Sr. Director general de obras públicas.

(Gaceta del 5 de Septiembre de 1908.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, y aun menor, si pertenecen á la tercera ó cuarta categoría, hasta 1.750, reservados á los sargentos en activo servicio ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para desempeñar el que solicitan, cuenten seis ó más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido los primeros treinta y cinco años, ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

1 Consejo de Estado, 2.ª categoría, una plaza de Ordenanza, con 1.500 pesetas anuales.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

2 Escuela Superior de Artes industriales y de Industrias de Madrid, 2.ª categoría, 2 plazas de mozos de aseo, con 1.000 pesetas anuales.

CAPITANIA GENERAL DE LA PRIMERA REGION.

3 Juzgado de primera instancia é instruccion del distrito del Hospital de esta Corte, 2.ª categoría, una plaza de Alguacil, con 1.200 pesetas anuales y derechos de arancel, ha de ser mayor de veinticinco años y acom-

pañar certificado de anteceden-
tes penales expedido por el Mi-
nisterio de Gracia y Justicia.

CAPITANÍA GENERAL DE LA SEGUNDA
REGION.

4 Ayuntamiento de Sevilla,
1.ª categoría, una plaza de Guar-
dia municipal, con 1.000 pesetas
anuales.

CAPITANÍA GENERAL DE LA TERCERA
REGION.

5 Diputación provincial de
Ternel.—Secretaría, 3.ª catego-
ría, una plaza de Escribiente, con
1.000 pesetas anuales.

CAPITANÍA GENERAL DE LA CUARTA
REGION.

6 Audiencia territorial de
Barcelona, 2.ª categoría, una pla-
za de Alguacil con 1.350 pesetas
anuales y derechos de arancel,
ha de ser mayor de veinticinco
años y acompañar certificado de
antecedentes penales expedido
por el Ministerio de Gracia y Jus-
ticia.

CAPITANÍA GENERAL DE LA SÉPTIMA
REGION.

7 Ayuntamiento de Carreño.
—Oviedo, 2.ª categoría, una pla-
za de Alguacil portero, con 1.000
pesetas anuales y 150 pesetas pa-
ra habitación, vestuario y distas
de apremio.

*Destinos que pueden obtener los sargentos
en activo despues de contarse años de servi-
cio con cuatro de empleo y los de igual clase,
cabos y soldados licenciados, cualquiera que
sea el tiempo que hayan servido en la pri-
mera de dichas situaciones, sin más limi-
tación de edad que la prevenida para los
empleados civiles en general (art. 5.º de la
Real orden de 8 de Febrero de 1886) á menos
que tengan marcada una distinta en regla-
mentos ó disposiciones especiales (Real orden
de la Presidencia del Consejo de Ministros
de 11 de Julio de 1891); debiendo atenderse,
además, á las condiciones que para cada
uno de aquéllos se consiguen en la casilla
respectiva.*

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

8 Direccion general de Correos.
—Albacete.—Villanalea, 1.ª cate-
goría, una plaza de Cartero con
200 pesetas anuales.

9 Idem.—Badajoz.—De Villar
del Rey á Puebla de Obando (pri-
mera conduccion) 1.ª id., una pla-
za de Peaton, con 450 id. id.

10 Idem.—Burgos.—Ausines,
1.ª id., una plaza de Cartero, con
100 id. id.

11 Idem.—Coruña.—Cosme,
1.ª id., una plaza de idem, con
100 id. id.

12 Idem.—Cuenca.—Algarra,
1.ª id., una plaza de idem, con
150 id. id.

13 Idem.—Idem.—De Horca-
jada á Villar del Aguila, 1.ª id.,

una plaza de Peaton, con 300
idem idem.

14 Idem.—Huesca.—Castiello
de Jaca, 1.ª id., una plaza de Car-
tero con 150 id. id.

15 Idem.—Idem.—Sardás,
1.ª id., una plaza de idem, con
250 id. id.

16 Idem.—Leon.—Santa Lu-
cía, 1.ª id., una plaza de idem.

17 Idem.—Lérida.—De Este-
rri de Ansu á Alós, 1.ª id, una
plaza de Peaton, con 400 id. id.

18 Idem.—Idem.—De Isona á
Llorda, 1.ª id., una plaza de idem,
con 350 id. id.

19 Idem.—Idem.—De Tremp
á Tendruy, 1.ª id., una plaza de
idem, con 450 id. id.

20 Idem.—Logroño.—Boba-
dilla del Río Tobia, 1.ª id., una
plaza de Cartero, con 100 id. id.

21 Idem.—Madrid.—Alcoben-
das, 1.ª id., una plaza de idem,
con 100 id. id.

22 Idem.—Idem.—San Se-
bastian de los Reyes, 1.ª id., una
plaza de idem, con 150 id. id.

23 Idem.—Murcia.—La Pal-
ma, 1.ª id., una plaza de idem,
con 300 id. id.

24 Idem.—Navarra.—Beire,
1.ª id., una plaza de idem, con
150 id. id.

25 Idem.—Idem.—Noain, 1.ª
id., una plaza de idem, con 200
idem idem.

26 Idem.—Oviedo.—Los Ba-
rredos, 1.ª id., una plaza de idem.

27 Idem.—Idem.—Tameza,
1.ª id., una plaza de idem, con
200 id. id.

28 Idem.—idem.—Villacon-
dide, 1.ª id., una plaza de idem,
con 100 id. id.

29 Idem.—Idem.—Vivedro,
1.ª id., una plaza de idem, con
100 id. id.

30 Idem.—Idem.—De Boal á
Illana, 1.ª id., una plaza de Pea-
ton, con 600 id. id.

31 Idem.—Santander.—Ca-
bezón de Liébana, 1.ª id., una
plaza de Cartero, con 150 id. id.

32 Idem.—Idem.—Pesague-
ro, 1.ª id., una plaza de idem,
con 150 id. id.

33 Idem.—Soria.—Carbonera,
1.ª id., una plaza de idem, con
150 id. id.

34 Idem.—Idem.—Martialay,
1.ª id., una plaza de idem, con
350 id. id.

35 Idem.—Teruel.—De Mon-
toso á Villarludengo, 1.ª id., una
plaza de Peaton, con 300 id. id.

36 Idem.—Toledo.—Erustes,
1.ª id., una plaza de Cartero,
con 200 id. id.

37 Idem.—Valladolid.—Urue-

ña, 1.ª id., una plaza de idem,
con 200 id. id.

38 Idem.—Vizcaya.—De Mun-
gia á Arrieta, 1.ª id., una plaza
de Peaton, con 587'50 id. id.

39 Idem.—Sección de Telé-
grafos.—Estacion de Almadén.—
Ciudad Real, 1.ª id., una plaza
de Ordenanza de segunda, con
725 id. id. No ha de exceder de
la edad de cuarenta y cinco años.

40 Idem.—Idem de Totana.
—Murcia, 1.ª id., una plaza de
idem, con 725 id. id. é id. id.

41 Idem.—Idem de Madrid,
1.ª id., dos plazas de idem, con
con 725 id. id. é id. id.

42 Idem.—Idem de Callosa.
—Alicante, 1.ª id., una plaza de
idem, con 725 id. id. é id. id.

CAPITANÍA GENERAL DE LA PRIMERA
REGION.

43 Juzgado de primera ins-
tancia é instruccion de Logrosan.
—Cáceres, 2.ª categoría, una pla-
za de Alguacil, con 480 pesetas
anuales y derechos de Arancel,
ha de ser mayor de veinticinco
años y acompañar certificado de
antecedentes penales expedido
por el Ministerio de Gracia y
Justicia.

44 Idem de Puebla de Alco-
car.—Badajoz, 2.ª id., una plaza
de idem, con 480 id. id. é id. id.

45 Ayuntamiento de Zorita.
Cáceres, 2.ª id., dos plazas de Al-
guaciles con 365 pesetas anuales.

46 Idem, 1.ª id., una plaza
de Sepulturero, con 365 id. id.

47 Idem, 1.ª id., una plaza de
Pregonero, con 182'50 id. id.

48 Idem, 1.ª id., cuatro pla-
zas de Guardas municipales, con
456 id. id.

49 Idem de Jarandilla.—Idem,
1.ª id., una plaza de Sereno, con
485'27 id. rd.

50 idem de Navaloncillo.—
Toledo, 1.ª id., dos plazas de
Guardas rurales, con 456'25
idem idem.

CAPITANÍA GENERAL DE LA SEGUNDA
REGION.

51 Ayuntamiento de Sevilla.
—Beneficencia, 1.ª categoría, una
plaza de Sirviente, con 912'50
pesetas anuales.

52 Intendencia militar de la
segunda region.—Edificios mili-
tares.—San Roque, 2.ª id., una
plaza de Conserje, con 0'75 pese-
tas diarias.

53 Diputación provincial de
Jaen.—Carreteras de Frailes á
Alcalá la Real, 1.ª id., una plaza
de Peon caminero, con 638'75
pesetas anuales. No ha de exceder
de cuarenta años de edad.

(Se concluirá.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 2.135.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

1.ª Zona de Medina del Campo.

Tercer trimestre de 1908.

En las relaciones de descubier-
tos de la zona y trimestre ex-
presados, por esta Tesorería con
fecha de hoy, se ha dictado la
siguiente

Providencia.—No habiendo sa-
tisfecho sus cuotas correspondien-
tes al tercer trimestre del ac-
tual presupuesto los contribuyen-
tes que comprende la precedente
relacion en los dos plazos de co-
branza voluntaria señalados en
los anuncios y edictos que se pu-
blicaron en el «Boletín Oficial» y
en la localidad respectiva con
arreglo á lo dispuesto en el ar-
tículo 50 de la Instrucción de 20
de Abril de 1900, quedan incur-
sos en el recargo del 5 por 100
sobre sus respectivas cuotas que
marca el art. 47 de la misma, en
la inteligencia de que si en el
término de tres días no satisfa-
cen los morosos el principal y re-
cargos referidos, se pasará al apre-
mio de segundo grado. Publíquese
esta providencia en el BOLETIN
OFICIAL de la provincia hacién-
dose entrega á la Recaudacion
de los valores, relacion y provi-
dencia, formulándose los oportu-
nos cargos con lo que queda ini-
ciada la recaudacion en su perio-
do ejecutivo.

Lo que se anuncia en este pe-
riódico oficial de conformidad á lo
dispuesto en el art. 51 de la men-
cionada Instrucción.

Valladolid 5 de Septiembre de
1908.—El Tesorero de Hacienda,
José María F. Ladreda.

Zona de Valladolid.

Tercer trimestre de 1908.

En las relaciones de descubier-
tos de la zona y trimestre ex-
presados, por esta Tesorería con
fecha de hoy, se ha dictado la
siguiente

Providencia.—No habiendo sa-
tisfecho sus cuotas correspondien-
tes al tercer trimestre del ac-
tual presupuesto los contribuyen-
tes que comprende la precedente
relacion en los dos plazos de co-
branza voluntaria señalados en
los anuncios y edictos que se pu-
blicaron en el «Boletín Oficial»

y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia haciéndose entrega á la Recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Lo que se anuncia en este periódico oficial de conformidad á lo dispuesto en el art. 51 de la mencionada Instrucción.

Valladolid 5 de Septiembre de 1908.—El Tesorero de Hacienda, José María F. Laureda.

Núm. 2.112.

Administración especial de Rentas arrendadas DE VALLADOLID.

En expediente de ocultación portimbre seguido contra el Ayuntamiento de Villafrechós según acta levantada por la Inspección técnica en 10 de Junio último, esta Administración ha aprobado la siguiente liquidación de responsabilidades.

Reintegro.

Pesetas

1 pliego actas de sesiones del Ayuntamiento, año de 1901. (Art. 106 de la ley).	2
2 id. id., año 1902. (Artículo 106).	4
4 id. id. de la Junta municipal, año de 1902. (Art. 106).	8
22 id. id. de sesiones del Ayuntamiento, año 1903. (Art. 106).	44
1 Nombramiento de Alcalde, en 24 de Febrero de 1904. (Art. 101).	3
1 pliego de sesiones de la Junta municipal, año 1903. (Art. 106).	2
7 pliegos de sesiones del Ayuntamiento, año de 1904. (Art. 106).	14
2 id. id. de la Junta municipal, año de 1904. (Art. 106).	4
21 pliegos de sesiones del Ayuntamiento, año de 1905. (Art. 106).	42
2 id. id. de la Junta municipal.	

Principal, año de 1905. (Art. 106)	4
1 Nombramiento de Alcalde, en 1.º de Enero de 1906. (Art. 101).	5
Total reintegro.	132

Multa.

3.ª parte de la señalada por el art. 214 de la ley, conforme al Real decreto de 13 de Octubre de 1903.	132
Total multa.	132

De la anterior liquidación resulta un total de responsabilidades de 264 pesetas.

Dicha liquidación podrá ser impugnada por la Corporación de no hallarla conforme, dentro del plazo de diez días, sin perjuicio del ingreso dentro del mismo plazo y en papel de pagos al Estado, de las cantidades liquidadas, que en otro caso se harán efectivas por la vía de apremio.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL á los efectos de la notificación que preceptúa el artículo 46 del vigente Reglamento del procedimiento.

Valladolid 4 de Septiembre de 1908.—El Administrador especial, José Agromayor.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Num. 2.121.

Cabreros del Monte.

Terminado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1909, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, para que pueda ser examinado por los vecinos y hacer las reclamaciones que consideren oportunas, advirtiendo que pasado el plazo no serán admitidas las que se presenten.

Cabreros del Monte 31 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Faustino Ruiz.

Num. 2.126.

ANUNCIO.

Medina de Rioseco.

El día dos del actual á las nueve de la mañana, fué hallada por Nicolás Salazar entre la carretera

que de ésta va á Villabrágima, una galga negra con manchas blancas en el brazuelo y pecho, patialzada en las de atrás, la cual se halla depositada en esta población en la calle Ancha, en poder de dicho Nicolás.

Medina de Rioseco á 4 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Tomás Alonso Serrano.

Núm. 2.129.

Palazuelo de Vedija.

Formado el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1909, queda desde este día expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones; pues transcurrido que sea dicho plazo, pasará á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Palazuelo de Vedija y Septiembre 2 de 1908.—El Alcalde Cástulo Escudero.—El Secretario, Florentino Cuadrillero.

Núm. 2.145.

Rábano.

Don Andrés Arribas Velasco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del mismo.

Hago saber: Que no habiéndose presentado ningún licitador en las subastas del trigo morcajo del Pósito de esta localidad verificada en los días diez y siete de Julio y veintiuno de Agosto próximos pasados y conforme lo ordenado por el señor Jefe de la Sección de Pósitos, se celebrará la tercera subasta de dicha especie consistente en once mil ochocientos kilogramos el día diez y ocho del actual y hora de las tres de su tarde en esta Casa Consistorial bajo el tipo del precio medio que tenga la especie en el mercado de Peñafiel, con deducción del importe de transporte, el día anterior al señalado para la subasta y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con arreglo al modelo que se inserta á continuación, en el papel timbrado de la clase undécima, incluyéndose la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber consignado en la

Depositaría municipal el cinco por ciento del tipo de tasación.

Rábano 1.º de Septiembre de 1908.—El Alcalde Andrés Arribas.

Modelo de proposición.

D. N. N., mayor de edad, con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. ..., y pliego de condiciones para la venta del trigo morcajo existente en la panera del Pósito de este pueblo, se comprometo á comprar dicha cantidad de trigo morcajo por la suma de... pesetas (en letra) en que aprecia el valor de referida especie.

(Fecha y firma del proponente).

Num. 2.122.

San Martín de Valbena.

Terminadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1907, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 días á contar desde que tenga lugar la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia, á los efectos que determina el artículo 161 de la vigente ley Municipal.

San Martín de Valbena 1.º de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Mariano Ortega.

Núm. 2.130.

Tordehumos.

Terminado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1909 queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días para oír reclamaciones, transcurrido dicho plazo se procederá á la aprobación definitiva del mismo.

Alcaldía Constitucional de Tordehumos 31 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Florentino Yañez.—P. S. M., El Secretario, Valerio Fernandez.

Núm. 2.127.

Tordesillas.

Aprobado por la Corporación municipal de esta villa el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año próximo de mil novecientos nueve, se anuncia al público que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento duran-

te quince días para oír reclamaciones y transcurrido cuyo plazo no se admitirá ninguna y será puesto á definitiva votacion de la Junta municipal segun la Ley ordena.

Tordesillas 4 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Nicolás Castellanos.—El Secretario, Francisco Coello.

Núm. 2.116.

Valdunquillo.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de labradores, se anuncia nuevamente la plaza de Veterinario é Inspector de carnes vacante en esta localidad, con el sueldo anual de sesenta pesetas, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de ocho días á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial*, pasados los cuales se proveerá; advirtiéndose que el agraciado queda en libertad para igualarse con los vecinos, cuyos pares de labranza ascenderán á ochenta de ellos y pagando por cada uno por la asistencia cincuenta y cinco litros de trigo cobrados por su cuenta en el mes de Septiembre y separadamente el herraje.

Valdunquillo 2 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Gil Burgos.

NUM. 2 119.

Villabañez.

Formado por la Comision de Hacienda el proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos que ha de regir en el año próximo de 1909, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones, pues transcurrido dicho plazo se someterá á la discusion y votacion definitiva de la Junta municipal.

Villabañez 30 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Andrés de la Fuente.

Núm. 2.117.

Villardefrades.

Por renuncia del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de esta villa, con la

dotacion anual de 50 pesetas, pagadas por trimestre vencidos; los aspirantes á dicha plaza presentarán sus instancias en la Alcaldía durante el plazo de quince días á contar desde la insercion del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Villardefrades 2 de Septiembre de 1908.—El Alcalde Blas Leal.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 2.125.

MEDINA DE RIOSECO.

Don Teófilo de la Cuesta y Castañeda, Juez de instruccion de esta Ciudad.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas originadas en la causa que se siguió en este Juzgado contra Gregorio Gutierrez Roman, sobre atentado, se sacan á subasta pública por quinta vez, si sujecion á tipo, como de la propiedad del Gregorio, las fincas rústicas que se deslindarán, la que tendrá lugar el día veinticuatro de Septiembre próximo y hora de las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones que se siguen:

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

2.^a Que no ha sido suplida previamente la falta de título de propiedad, y respecto á ello se observará lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria.

Dado en Rioseco á veintinueve de Agosto de mil novecientos ocho.—Teófilo de la Cuesta.—El Actuario, Sergio Martin.

Fincas objeto de la subasta.

1.^a Una tierra en término municipal de Villafrechós, al pago denominado Senda del Abrojal, que linda al Poniente con la senda y Oriente, Mediodía y Norte con tierra de D. Severiano Nuñez,

hace siete cuartas; tasada en doscientas cincuenta pesetas, equivalentes á 54 áreas y 34 centiáreas.

2.^a Otra tierra en dicho término y pago de la Senda de Carracaneja, linda al Oriente con otra de D. Demetrio Girón, Poniente de D. Valeriano Represa, Norte de Domingo Riego y Sur con la de herederos de D. Victoriano Rivera, hace nueve cuartas; tasada en trescientas sesenta y cinco pesetas, equivalentes á sesenta y nueve áreas y ochenta y cuatro centiáreas.

3.^a Otra tierra en citado término municipal, á los Cascajos, que linda al Oriente con otra de Santiago Dominguez, Mediodía con otra del mismo Santiago, Poniente con otra de Engracia Corano y Norte de Ambrosio Lobato, hace ocho cuartas; tasada en doscientas veinticinco pesetas, equivalentes á 62 áreas y 08 centiáreas.

4.^a Otra tierra en dicho término y pago de Carretordehumos, que linda Oriente con otra de Francisco Crespo, Mediodía otra de Jesús Delgado, Poniente con otra de Valeriano Represa y Norte con la del mismo Sr. Represa, hace siete cuartas; tasada en doscientas pesetas, equivalentes á cincuenta y cuatro áreas y treinta y cuatro centiáreas.—Martin.

Núm. 2.131.

OLMEDO.

Don Arturo Perez y Rodriguez, Juez de instruccion de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policia judicial, procedan á la busca, detencion y conduccion á este Juzgado de un tal Aurelio (á) El Chato, cuyas señas y domicilio se ignoran, que del día doce al veinte de Julio último empenó en la casa de préstamos de la calle de Mendizabal, núm. 10, de Valladolid, un reloj de acero, pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo.

Dado en Olmedo á primero de Septiembre de mil novecientos ocho.—Arturo Perez.—P. S. M., Magin Fernandez.

ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 2.133.

El Director del Parque Administrativo de suministros de esta Plaza.

Hace saber: Que necesitando adquirir dicho establecimiento, que se halla situado en el ex-convento de San Agustin, los artículos que á continuacion se expresan:

Servicio de subsistencias.

Harina de 1.^a clase
Sal
Leña
Cebada
Paja corta para pienso
Carbon de cok procedente de la destilacion de hullas grasas de llama larga

Servicio de utensilios.

Jabon
Leña
Carbon de cok

con sujecion á la ley de 14 de Febrero de 1897, pueden los que gusten vender dichos artículos, presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicho Parque el día 19 del actual, á las once, rigiendo el reloj del Establecimiento en que tendrá lugar el concurso; advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito sin enmiendas ni raspaduras y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta su entrega en Almacenes de la Administracion Militar en la forma que se ordene, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieran para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, teniendo además en cuenta que á las proposiciones se ha de acompañar el recibo de la contribucion que justifique el pago con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 7 de Octubre y 18 de Noviembre de 1904.

Valladolid 5 de Septiembre de 1908.—M. Fábregas del Pilar.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL
Palacio de la Diputacion